

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 208

TEGUCIGALPA: 13 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.073

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Admítase la renuncia al Inspector de Policía y Hacienda José María Quirós—Concedéense dos meses de licencia al Gobernador Político de Colón—Dispénsase la publicación de edictos á Jesús M. Martínez y Froilana Ramírez—Autorízase la erogación de \$ 410.00—Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital General y Rodrigo Valladares—Nómbrase á don Pedro Rivas Inspector de Policía y Hacienda de Yoro—Autorízase la erogación de \$ 30.00—Dispénsase la publicación de edictos á Lucio Rivera y María Reyes Gutiérrez—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Aguirre y María Paula Torres—Dispénsase la publicación de edictos á Emigdio Velásquez y Luciana Licona—Dispénsase la publicación de edictos á Carlos A. Ordóñez y Josefina Cerna Bustillo—Nómbrase á don Cástulo Forjas Intérprete Oficial en las Islas de la Bahía—Dispénsase la publicación de edictos á José María Fiallos y Teresa Arellano—Dispénsase la publicación de edictos á Wenceslao Guillén y Cipriana Betancourt—Dispénsase la publicación de edictos á Martín Núñez y Felipa Lagos—Dispénsase á Saturnino Fonseca y María Constanza Fonseca la publicación de edictos—Se dispensa á Luclano Ramos y Soledad Padilla la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Dionisio Galo y Calixta Josefa Callejas—Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Paz y Mariana Leiva—Admítase su renuncia al Inspector de Intibucá, Miguel Padilla—Concedése un mes de licencia al Inspector de Intibucá, Juan B. Portillo, nombrándose en su lugar á Cayetano Silva—Concedése un mes de licencia al Inspector de Choluteca, Jesús R. Melara—Dispénsase la publicación de edictos á Mariano Cruz y Bonifacia Cruz—Autorízase el gasto de \$ 21.88, valor de medicinas para los reos del presidio de Gracias—Dispénsase la publicación de edictos á Emeterio Urquía y Concepción Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA.—Autorízase el gasto de \$ 9.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Admítase la renuncia al Inspector de Policía y Hacienda José María Quirós.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don José María Quirós del cargo de Inspector de

Policía y Hacienda del departamento de Yoro, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concedéense dos meses de licencia al Gobernador Político de Colón.

Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Gobernador Político del departamento de Colón la licencia de dos meses que ha solicitado, por tener que hacer un viaje á la isla de Cuba; y

2.º—Anexar interinamente ese cargo á la Comandancia de Armas del mismo departamento, que desempeña el Coronel don Luis Isaula.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jesús M. Martínez y Froilana Ramírez.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús M. Martínez y Froilana Ramírez, vecinos de Amapala, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 410.00.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 410.00 que hubo de exceso durante los meses de marzo y abril anteriores sobre el presupuesto de gastos mensuales para el Hospital General de esta ciudad, en esta forma:

Marzo.—Manutención de los enfermos y gastos no presupuestos\$ 213.00

Marzo.—Hechura de unas gradas á la calle y un doble zócalo para barriles	35.00
Abril.—Manutención de enfermos, etc., hasta el 20 de ese mes	162.00
Total	\$ 410.00

2.º—Esta cantidad deberá pagarse al Director de dicho establecimiento, imputándose la erogación á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital General y Rodrigo Valladares.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1901.

Con vista de la contrata celebrada entre el Director del Hospital General de esta ciudad y Rodrigo Valladares, que literalmente dice:

“J. M. Hernández, Director del Hospital General de esta ciudad, en nombre del Gobierno, por una parte, y Rodrigo Valladares, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Valladares se compromete á pintar, con una mano de pintura, en la parte del edificio viejo del Hospital General, el interior de catorce piezas de varias dimensiones, comprendiendo esto las paredes y tablados, las paredes y maderas de la azotea de los corredores que miran al patio principal del mismo, inclusive los pilares y aleros correspondientes á éstos, estando comprendidos en éstos, dos pasadizos y el zaguán, y las paredes y maderas de las azoteas de los corredores del patio que está en la parte oriental del edificio.

2.º—Este trabajo lo hará Valladares, siendo de su cuenta todos los materiales y costo, dándole el Gobierno solamente seis arrobas de pintura de colores y desocuparle las piezas que necesite para pintarlas.

3.º—El Gobierno pagará á Valladares por el trabajo en referencia la suma total de \$ 1.000.00, en moneda corriente, por medio de la Dirección General de Rentas, del modo siguiente: \$ 500.00 como anticipo para compra de materiales, \$ 100.00 por recibos semanalmente, y el resto al entregar el trabajo.

4.º—Es de compromiso de Valladares entregar el trabajo referido en el plazo de un mes y á satisfacción del señor Hernández, cuya fecha principiará el día que reciba el anticipo; siendo prorrogable por el Director del Hospital, mediante caso fortuito ó fuerza mayor.

5.º—En garantía al fiel cumplimiento del compromiso que contrae Valladares en el presente contrato, firma el señor don Federico Werling, aceptando desde luego las bases estipuladas.

6.º—Este contrato se elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación, desde cuya fecha principiará á tener efecto.—Tegucigalpa: 1.º de mayo de 1901.—J. Muñoz Hernández.—Rodrigo Valladares.—Respondo, Federico Werling;" el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; disponiendo, á la vez, que la cantidad de mil pesos, valor de la obra, se pague al señor Valladares por la Dirección General de Rentas, en los términos estipulados en la misma contrata; y

2.º—La erogación respectiva deberá imputarse á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Pedro Rivas Inspector de Policía y Hacienda de Yoro.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1901.

Atendiendo á las aptitudes de don Pedro Rivas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, en sustitución de don J. M. Quirós, á quien se le admitió su renuncia del mismo cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 30.00, que se pagarán á don Pedro Rivas para sus gastos de traslación al departamento de Yoro, donde va á desempeñar el cargo de Inspector de Policía y Hacienda; debiendo imputarse la erogación á la partida 5.ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Lucio Rivera y María Reyes Gutiérrez.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Lucio Rivera y María Reyes Gutiérrez, vecinos de Amapala, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Aguirre y María Paula Torres.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Aguirre y María Paula Torres, vecinos de Trujillo, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Emigdio Velásquez y Luciana Licona.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emigdio Velásquez y Luciana Licona, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Carlos A. Ordóñez y Josefina Cerna Bustillo.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos A. Ordóñez y Josefina Cerna Bustillo, vecinos de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Cástulo Forjas Intérprete Oficial en las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1901.

Atendiendo á la recomendación hecha por el Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, á favor de don Cástulo Forjas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Forjas, interinamente, Intérprete Oficial en el departamento de las Islas, con el sueldo señalado en el Presupuesto vigente, el cual se abonará desde el 1.º de este mes, en que principió á desempeñar aquel cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José María Fiallos y Teresa Arellano.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Fiallos y Teresa Arellano, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Wenceslao Guillén y Cipriana Betancourt.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Wenceslao Guillén y Cipriana Betancourt, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Martín Núñez y Felipa Lagos.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Martín Núñez y Felipa Lagos, vecinos de Güinope, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Saturnino Fonseca y María Constanza Fonseca la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Saturnino Fonseca y María Constanza Fonseca, vecinos de Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Luciano Ramos y Soledad Padilla la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luciano Ramos y Soledad Padilla, vecinos de Juticalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Dionisio Galo y Calixta Josefa Callejas.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dionisio Galo y Calixta Josefa Callejas, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Paz y Mariana Leiva.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Paz y Mariana Leiva, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase su renuncia al Inspector de Intibucá, Miguel Padilla.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don Miguel Padilla del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Inspector de Intibucá, Juan B. Portillo, nombrándose en su lugar á Cayetano Silva.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, don Juan B. Portillo, quien la ha solicitado por tener que trasladarse á Cholulteca; debiendo imputarse la erogación respectiva á la partida IV, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente; y

2.º—Nombrar en su reposición é interinamente al Capitán don Cayetano Silva, que ha sido recomendado por el Gobernador Político del departamento referido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Inspector de Choluteca, Jesús R. Melara.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, don Jesús R. Melara, quien la ha solicitado con motivo de encontrarse su esposa gravemente enferma y tener que prestarle su asistencia personal; debiendo imputarse la erogación respectiva á la partida IV, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Mariano Cruz y Bonifacia Cruz.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mariano Cruz y Bonifacia Cruz, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 21.88, valor de medicinas para los reos del presidio de Gracias.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 21.88, que se pagarán al Doctor don Matias Molina Milla, valor de las medicinas que suministró en el

mes de abril próximo pasado á los reos del presidio de Gracias; debiendo imputarse dicha erogación á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Emeterio Urquía y Concepción Martínez.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emeterio Urquía y Concepción Martínez, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase el gasto de \$ 9.00.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 9.00, que se entregarán al Director General de Instrucción Primaria, valor que invertirá en la compra de un armario, dos sillas y una mesa que se encuentran en mal estado en la oficina de su cargo; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., don Aurelio C. Núñez y don Felipe Espinosa, en que piden que, por vía de gracia, se les conceda examinarse, al primero, de Procedimientos Criminales, y al segundo, de las asignaturas correspondientes al 5.º curso, fundándose en que han estudiado por todo el tiempo que la ley señala dichas materias. Oído el informe favorable del Rector de la Universidad Central; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado debidamente los hechos en que fundan su solicitud, por lo cual es procedente acceder á la gracia que piden; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Decano de dicha Facultad para que lleve á la prác-

tica dichos exámenes, en la fecha que tenga á bien del presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Reaúlvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el alumno del Colegio de 2.^a Enseñanza de Danlí, don Carlos F. Venegas, en que pide que, por vía de gracia, se le conceda examinarse de las asignaturas de Algebra, Francés, Retórica y Poética é Historia Universal, fundándose en que las ha estudiado por todo el tiempo que la ley señala, y que, por motivos ajenos á su voluntad, no pudo verificar su examen en el tiempo correspondiente. Oído el informe favorable del Director del Colegio expresado; y

Considerando: que son ciertos los conceptos expresados por el joven Venegas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando al Director del Colegio de 2.^a Enseñanza de Danlí para que practique dichos exámenes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1901.

Con vista de la solicitud del alumno del Instituto Nacional, Céleo Mejía, en que manifiesta: que el año pasado estudió la asignatura de Historia Media, como lo comprueba con el informe dado por el Director del expresado Instituto; y que en tal concepto pide que, por vía de gracia, se le conceda examinarse de ella en el presente mes; y

Considerando: que son ciertos los fundamentos de la solicitud del señor Mejía; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Director del Instituto Nacional para que lleve á la práctica dicho examen.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

AVISOS

JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Fernando Brito, vecino de este lugar, por el delito de lesiones graves en la persona de Siméon Medina; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero para ser notificado del referido auto de cárcel provisional, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se

sirvan mandarlo capturar y remitirlo con las seguridades necesarias á las cárceles de este puerto, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, barbilampifio, trigueño, pelo crespo suelto, carirredondo, ojos negros, viste mal, descalzo, nariz aplastada.—Librado en Tela, á los diez días del mes de abril de mil novecientos uno.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srio. 10—3

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, en observancia del art. 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el doce del mes en curso, el Licenciado don Jesús Ulloa se presentó ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra al noroeste de esta ciudad; contiene una área de cuatro caballerías, aproximadamente, y linda: al norte, con el río Humuya; al sur, con terrenos de don Francisco Cáceres; al oriente, con terrenos del Licenciado don Alberto Aguiluz; y al poniente, con el río Selguapa.

Comayagua: 25 de mayo de 1901.

28—6

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha nueve de mayo próximo pasado se presentó á esta oficina, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Llano del Escarbadero," en esta jurisdicción, don César J. Castillo; cuyos límites son: al norte, con terrenos de Comayagüela y de don Santos Soto; al sur y poniente, con terrenos de Lepaterique; y al oriente, con la aldea de Mateo y terrenos de doña Irene de Lardizábal; que consta, aproximadamente, de mil trescientas cincuenta hectáreas, y es propio para la crianza de ganado.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1901.

8—2

F. MOLINA LARIOS.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Valle, á las personas que interese, hace saber: que Pío Cruz, natural y vecino del pueblo de Alianza, en este departamento, falleció violentamente en el lugar llamado Siramita, jurisdicción de Pasaquina, República de El Salvador, el veintitrés de septiembre último, sin haber hecho testamento, según consta de las diligencias respectivas, y que hasta la fecha ninguna persona se ha presentado aceptando su herencia abintestato; por lo cual se llama por el presente á las que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días.

Nacaome: 16 de mayo de 1901.

Enrique Fugón.—Abelardo Augustinus, Secretario. 5

JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz, el seis de abril del corriente año, en el caserío El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción; en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su respectiva jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades debidas á las cárceles

de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: trigueño, pequeña estatura, delgado, pelo liso, ojos amarillos, imberbe, como de diez y nueve años, soltero, viste pantalón y blusa de géneros de algodón, descalzo.—Goascorán: 7 de mayo de 1901.—José Anastasio Ortez.—Es conforme.—José Anastasio Ortez. 3—2

GUADALUPE ALVARADO,

Juez suplente de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero, hondureño, de este vecindario, alto, corpulento, trigueño, de bigote, pelo liso, sin señal visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban López; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de ley, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofrézcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Cucuyagua, á la 1 p. m. del día 22 de abril de 1901. 3—2

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintiséis del mes de abril próximo pasado y en la oficina de su cargo, se admitió al Coronel don Anacleto Antúnez, vecino de La Ceiba, el denuncia de dos porciones de terreno nacional, sitas en la jurisdicción del pueblo de El Porvenir, conocidas con el nombre de "Salado-arriba," la una, y compuesta de doscientas hectáreas próximamente, dentro de estos límites: al norte, camino real de El Porvenir y caserío llamado "Salado;" al sur, con una elevación montañosa; al este, con el río "Salado;" y al oeste, con camino real que conduce del caserío "Salado" á "Jimerito," por el pie del cerro. La otra porción denominada "La Masica," compuesta de algo más de tres mil hectáreas, cuyos límites son: al norte, montaña inculta; al sur, camino real y la aldea llamada "La Masica;" al este, el río de "Santiago;" y al oeste, el "Río Cuero."

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días para los fines legales.

Trujillo: 4 de mayo 1901.

21—0

JOSÉ A. TEJEDA.

Tipografía Nacional—3.^a Avenida E.—N. 49